



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, EN ADELANTE "ITTOL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MTRO. PEDRO TORRES GÓMEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1** Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
- I.2** Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- I.3** Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- I.4** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Internacional de Lengua y Cultura (CILC) que tiene como fines: impartir cursos de español como segunda lengua y cursos de lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura mexicana; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de extensión universitaria, dirigido actualmente por el M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía.





I.5 Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

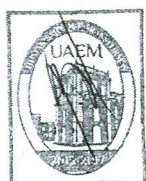
II. DE "ITTOL":

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4 Que es una Institución de Educación Superior (IES) que tiene como finalidad la formación de recursos humanos capaces técnicamente para apoyar y fortalecer el desarrollo de su región de influencia en la producción de bienes y servicios sociales a través de la Licenciaturas de Ingeniería Industrial, Química, Sistemas Computacionales, Electrónica, Electromecánica, Mecatrónica, Gestión Empresarial y Logística; y, la Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental y en el Doctorado en Ciencias Ambientales; de acuerdo al objetivo estratégico 4 meta 4.1.1 de la Agenda Estratégica del "ITTOL" y su alineación con el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo del Tecnológico Nacional de México 2013-2018 con el Objetivo 1, Estrategia 1.1, 1.3, 1.4, 1.6; Objetivo 2, Estrategia 2.1, 2.2; Objetivo 4, Estrategia 4.1, 4.2, 4.3, 4.4; Objetivo 5, Estrategia 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, contribuyendo así a la alineación con las metas nacionales 3 y 4, Objetivo 3.1, Estrategia 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4; Objetivo 3.2, Estrategia 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5,



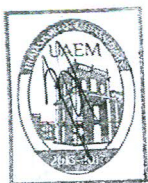


Objetivo 4.3, Estrategia 4.3.3; Objetivo 4.8, Estrategia 4.8.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

- II.5** Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- II.6** Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.7** Que el Mtro. Pedro Torres Gómez actualmente desempeña el cargo de Director del "ITTOL", según consta en su nombramiento de fecha 22 de agosto del 2014, expedido a su favor por el entonces Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.8** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.9** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México; Código Postal 52149.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** Que el presente convenio específico de colaboración académica, se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración específica.





De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tiene por objeto la participación conjunta para que **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Internacional de Lengua y Cultura, en adelante **"EL CILC"**, imparta cursos del idioma inglés a los estudiantes y personal adscrito al **"ITTOL"** estableciendo mecanismos de colaboración que favorezcan la calidad y la excelencia, en adelante **"LOS CURSOS"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CILC"** se compromete:

- a) Brindar **"LOS CURSOS"** de calidad para la enseñanza del idioma inglés, dentro de las instalaciones que le asigne **"ITTOL"**.
- b) Reclutar, seleccionar, capacitar y contratar a profesores que tengan pleno dominio y conocimiento del idioma que impartirán. Los profesores deberán estar certificados de acuerdo al Marco Común Europeo mínimo con nivel B2 para la impartición de los cursos y el Coordinador debe tener un nivel C1.
- c) Contar con un coordinador de **"LOS CURSOS"**, el cual tendrá como función: Asegurar que **"LOS CURSOS"** sean impartidos en tiempo y forma; guardar las evidencias de la acreditación de los estudiantes; llevar un registro de los estudiantes inscritos por curso; llevar un control estadístico de información de los alumnos y niveles, mismo que podrá ser requeridos por **"ITTOL"** en cualquier momento.
- d) Demostrar que los profesores cuentan con la preparación y/o certificación requerida para la enseñanza del idioma inglés.
- e) Proporcionar los profesores necesarios para impartir los cursos en un horario de lunes a viernes de las 7:00 a las 21:00 horas, y los sábados de las 9:00 a las 14:00 horas, de acuerdo a la demanda.
- f) Impartir **"LOS CURSOS"** en tres modalidades diferentes que son: semanales, sabatinos y en período intersemestral, pudiendo ser estos intensivos o semi-intensivos.
- g) Diseñar los diferentes **"CURSOS"** conforme a los niveles de enseñanza y aprendizaje que los estudiantes y/o el **"ITTOL"** requieran.





- h) Implementar la metodología de evaluación basada en el Marco Común Europeo (Nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2).
 - i) Brindar al personal docente y administrativo del "ITTOL", "LOS CURSOS" que se estén ofertando en ese momento sin costo, siempre y cuando sean grupos mayores a 18 alumnos y previamente autorizados por la subdirección de Planeación y Vinculación de "LA SECRETARÍA".
 - j) Proporcionar al "ITTOL" la información necesaria de "LOS CURSOS" para dar seguimiento a los mismos, remitiendo entre otros documentos la lista que deberá contener el nombre del alumno, número de control, módulo, calificación, etc.
 - k) Entregar la factura correspondiente del pago que realice el "ITTOL", en caso de transferencia electrónica.
 - l) Aplicar a los estudiantes que así lo requieran, un examen TOEFL institucional a través de la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya validez será reconocida por el "ITTOL".
 - m) Cumplir con las normas y reglamentos que rige al "ITTOL".
 - n) "EL CILC" se compromete a entregar a cada estudiante que termina su "CURSO" una trayectoria académica con validez oficial que especifique la calificación del "CURSO".
- II. El "ITTOL" se compromete:
- a) Proporcionar el espacio físico donde se instalará personal de "EL CILC" y las aulas necesarias para el funcionamiento de "LOS CURSOS" objeto del presente convenio.
 - b) Autorizar la difusión de "LOS CURSOS" que se realizarán en forma conjunta con "EL CILC".
 - c) Guardar confidencialidad sobre la información que "EL CILC" le llegará a proporcionar o señalar como tal.
 - d) Autorizar el uso de su escudo y nombre en la impresión de boletas, diplomas y demás reconocimientos que "EL CILC" otorgue a los estudiantes y/o personal del "ITTOL".
 - e) Pagar el monto del paquete telefónico contratado para la realización de llamadas que requiera hacer "EL CILC" para la promoción y servicio de "LOS CURSOS".
 - f) Validar las calificaciones de las trayectorias académicas emitidas por "EL CILC".





- g) Proporcionar a **"EL CILC"** las listas de alumnos inscritos en **"LOS CURSOS"** para que se pueda dar inicio a los mismos.
- h) Realizar el pago de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada alumno inscrito, previo al inicio de cada **"CURSO"** de 45 horas.
- i) Efectuar el pago por **"LOS CURSOS"** que impartirá **"EL CILC"** en términos de los lineamientos generales de **"EL CILC"**, 5 días hábiles antes del inicio de cada uno de **"LOS CURSOS"**.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"ITTOL"**: Lic. en Edu. Ivonne Lujano Vilchis, Coordinadora del Centro de Lenguas Extranjeras.

Por **"LA SECRETARÍA"**: M. en. E. S. F. T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director de **"EL CILC"**.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"ITTOL"** con el de **"LA SECRETARÍA"** o de **"EL CILC"** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo, en términos de la Ley aplicable.



**SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

NOVENA. VIGENCIA

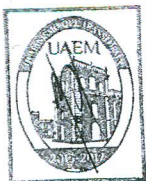
El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, con independencia del pago de daños y perjuicios que pudiera proceder.



**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

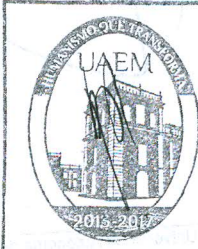
POR **"LA SECRETARÍA"**

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARÍA

POR EL **"ITTOI"**

MTRO. PEDRO TORRES GÓMEZ
DIRECTOR





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

18 / septiembre / 2015
Fecha de validación

PROF. TORRES GÓMEZ
DIRECTOR

SECRETARÍA
M. EN D. F. AM. BARRA DE LOS ANGELES
SECRETARÍA